

Melgar - Tolima - Julio 10 de 2024



HONORABLES MAGISTRADOS  
TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL - IBAGUE - TOLIMA  
- SALA PENAL - (REPARTO)

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE JOSÉ MANUEL ROMERO CARDENAS  
CONTRA: JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL CARMEN DE APICALA - TOLIMA.

Honorable Magistrado:

José Manuel Romero Cardenas, identificado con la c.c. N° 79.564.023 expedida en Bogotá, D.C., acudo ante su despacho con el fin de interponer ACCIÓN DE TUTELA, contra el JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL CARMEN DE APICALA - Tolima, con el objetivo de que se proteja mis derechos constitucionales fundamentales que más adelante indicaré.

El fundamento de mis pretensiones radica en los siguientes:

#### I. HECHOS

Me encuentro privado de la libertad en la CPM MELGAR, condenado a la pena principal de 36 meses de prisión, resultado de el allanamiento a los cargos en mi primera salida procesal. La privación de mi libertad se dio el 13 de noviembre de 2022.

Como no se tuvo en cuenta mi ausencia total de antecedentes penales ni de policia y se me envió a pagar la condena intramuralmente, por ese motivo el abogado de confianza presentó contra el fallo condenatorio de primer grado el recurso de APELACIÓN y lo sustentó dentro de los términos de ley.

Desde el momento del fallo de primera instancia a la fecha del día de hoy, lo único que han hecho es enviarme a la cárcel, de mi proceso y de mi no se volvieron a acordar, vengo elevando solicitudes respetuosas, pertinentes que jamás me han resuelto, no existo sino en la cárcel.

He solicitado se me acepte el desistimiento del recurso de APPELACION por la tardanza ilegal en desatar el recurso y por ello se me vienen vulnerando derechos fundamentales ya que aún no tengo juzgado de ejecución de penas y por ello no se me ha redimido el tiempo obtenido con ocasión de las labores autorizadas para redención.

Las 3/5 partes de la pena impuesta corresponde a 21 meses y 18 días.

A la fecha de hoy he descontado en tiempo físico un total de 19 meses y 27 días.

Tenemos entonces que si se me redime los certificados obtenidos por las labores realizadas, tendría superadas las 3/5 partes de la pena impuesta.

Por lo anterior, el 17 de junio de 2024 y ante la ausencia de juzgado executor, decidí solicitar el subrogado penal de la libertad condicional ante el juzgado de conocimiento, anexando mis arraigos familiares y sociales.

Al día de hoy, ha transcurrido un tiempo prudente y suficiente para que se tome alguna decisión respecto a todo cuanto he solicitado pero el silencio por parte de las autoridades ha sido absoluto, generando entonces vulneración flagrante de mis derechos fundamentales que a continuación relacionaré.

## II. DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE DEMANDA.

Con el proceder de las autoridades públicas accionadas se le vulnera al actor sus derechos fundamentales a:

- La dignidad humana artículo 1° de la C.P.
- La igualdad ante la ley artículo 13° de la C.P.
- El derecho de petición artículo 23 de la C.P.
- La libertad personal artículo 28 de la C.P.
- Al debido proceso artículo 29 de la C.P.

## III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito del Honorable Magistrado, disponer y ordenar a la parte accionada y en favor mío, lo siguiente:

Tutelar mis derechos fundamentales a:

- La dignidad humana
- La igualdad ante la ley
- El derecho de petición
- La libertad personal
- El debido proceso

y los demás que su señoría considere pertinentes decretar haciendo uso de las facultades ultra y extra petita que le confiere la ley.

Como consecuencia de lo anterior, ordenar, que en un término no mayor a 48 horas, se resuelva de fondo todas las peticiones que he realizado de manera respetuosa y pertinente.

- Desistimiento del recurso de APELACIÓN interpuesto por la doctora Miriam Cortes
- Lo referente a mi Libertad condicional ya que cumpla con todos los requisitos y anexé mis arraigos familiares y sociales.

#### IV. PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos solicito se sirva practicar las siguientes pruebas.

- Se realice inspección judicial al proceso N° 2022-00266-00 adelantado por el delito de violencia intrafamiliar por el cual me encuentro condenado, con el fin de establecer la existencia del recurso de APELACIÓN y que me tiene en la situación planteada

#### \* DOCUMENTALES:

ANEXO Trece (13) folios útiles con las pruebas que soportan la vulneración de los derechos fundamentales que originaron la presente demanda constitucional.

\* Si resulta viable se me escuche en ampliación de la demanda.

#### V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios 2593 de 1991 y 306 de 1992. igualmente en los artículos 8° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticos y 25 de la Convención Americana de derechos humanos.

#### VI. COMPETENCIA

Es usted Honorable Magistrado, competente para conocer del asunto por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de las autoridades accionadas y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

### VII. JURAMENTO

Manifiesto Señor Magistrado, bajo la gravedad del juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos a que se contrae la presente, ni contra la misma autoridad.

### VIII. ANEXOS

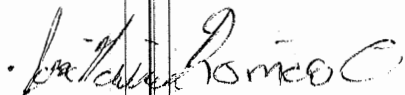
Anexo lo anunciado en 13 folios útiles

- Derechos de petición sin resolver.
- solicitud de libertad condicional
- solicitud a la oficina jurídica solicitando el envío de los documentos de ley

### IX. NOTIFICACIONES

- La parte accionante recibirá notificaciones en la CPMI Melgar alojamiento N: 4
- Las partes accionadas en sus sedes que son de público conocimiento.

Del Honorable Magistrado, atentamente.





José Manuel Romero Cardenas  
C.C. N: 79.564.023 expedida en Bogotá.

Malaga - Tolima - Mayo 22 de 2024

#3559

Señor

JUEZ PRIMER PROMISCO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA - TOLIMA DEPARTAMENTO

Rdo  
23-05-2024  
JURIDICA

REF. PROCESO RJO N° 2022-0026-00

SENTENCIADO: JOSE MANUEL ROMERO CARDENAS

IDENTIFICACION: C.C. N° 79.564.023 expedida en Bogotá D.C.

DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

URGENCIA: CPMH MELCARE

ASUNTO: DERECHO DE PETICION ARTICULO 23 DE LA C.P.

Respetado Señor,

El suscrito como condenado dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, me permito alegar la siguiente:

\* P E T I C I O N

Se acepta mi decisión de recurrir al recurso de apelación, interponiendo contra el fallo condenatorio proferido por ese despacho, teniendo en cuenta que en estos momentos, las féminas establecidas por la ley para superar las inconformidades planteadas ya se superó ampliamente.

Por otro lado, ya he superado el tiempo de ley para acudir a medios judiciales y psíquicos administrativos.

Como en este momento el recurso interpuesto es válido para la protección de derechos, ruego al señor juez, proceder de conformidad.

Espero respuesta y diligencia dentro de los términos de ley y ratificación por escrito y así poder establecer el cumplimiento del presente derecho de petición.

Del gran juzgado de

Exp. No. 79564023  
JOSE MANUEL ROMERO CARDENAS  
C.C. N° 79.564.023 T.O. N° 3559

C.C. 79564023 Bogotá D.C.

Mayagüez - Tulima - Mayo 22 de 2024

#3558

Suñales  
OFICINA JURÍDICA  
CMTJ MILCAR

Rec. 2024  
23-05  
JURÍDICA

REF. DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 DE LA CP

Respetado señor,

José Manuel Romero Cordero, con T.D.N. 3558, por medio del presente escrito me permito exponer lo siguiente:

**\* P E T I C I Ó N**

Se solicita lo pertinente a quien correspondiera con el fin de que se estudie la posibilidad de que se me clasifique en la fase de tratamiento que me corresponde de acuerdo al proceso de reeducación agotado a la fecha satisfactoriamente.

Yo actúo con el fin de obtener el beneficio de la libertad condicional, por lo que encierro de su colaboración y diligencia.

Atentamente,

*José Manuel Romero Cordero*

CC 79564023 Bogotá D. C.

JOSÉ MANUEL ROMERO CORDERO  
T.D.N. 3558  
El Guamo #14



Juridica Ecmelgar <juridica.ecmelgar@inpec.gov.co>

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN PPL JOSE MANUEL ROMERO CARDENAS**

1 mensaje

Juridica Ecmelgar <juridica.ecmelgar@inpec.gov.co>

6 de junio de 2024, 16:03

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Carmen De Apicala <j01prmpalcapicala@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN PPL JOSE MANUEL ROMERO CARDENAS**

Cordial saludo.

Me permito enviar adjunto el referido documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Total, folios: UNO (01)

Atentamente,

**Jurídica Ecmelgar**

**JULIANA MUNAR**



ROMERO CARDENAS.pdf  
24K

mi caso, ya he superado el tiempo de ley para acceder a los  
procesos judiciales y por que no administrativos.

Como en este momento el recurso interpuesto es único para  
la protección de los derechos, luego al saber que proceder de confor-

Espero respuesta y diligencia dentro de los términos de ley  
y notificación por escrito y así poder establecer el cumplimiento de  
mis derechos de petición.

Del grupo de Atendimiento

Jurídica Ecmelgar  
JOSE MANUEL ROMERO CARDENAS  
C.C. 79864023 T.O. N. 3558

C.C. 79864023 Bogotá D.C.

Melgar - Tolima - Mayo 22 de 2024

# 3554

Judicial

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA - T -  
SU DESPACHO

Reb.  
23-05-2024

REF: Proceso Rdo N° 2022-00266-00

SENTENCIADO: JOSÉ Manuel Romero Cardenas

IDENTIDAD: C.C. N° 79.564.023 expedida en Bogotá, D.C.

DELITO: Violencia Intrafamiliar.

UBICACIÓN: CPH MELGAR

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 DE LA C.P.

Respetuoso saludo,

El suscrito como condenado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito elevar la siguiente:

\* P E T I C I Ó N

Se acepte mi decisión de renunciar al recurso de APELACIÓN inter-  
puesto contra el fallo condenatorio proferido por ese despacho, tenien-  
do en cuenta que en estos momentos los términos establecidos por  
la ley para desatar las inconformidades planteadas ya se superó ampliamen-  
te.

Por otro lado, ya he superado el tiempo de ley para acceder a bene-  
ficios judiciales y por qué no administrativos.

Como en este momento el recurso interpuesto es óbice para  
mi pretensión de beneficios, ruego al señor juez, proceder de confor-  
midad.

Espero respuesta y diligencia de parte de usted.





Juridica Ecmelgar <juridica.ecmelgar@inpec.gov.co>

---

## SOLICITUD PPL ROMERO CARDENAS JOSE MANUEL

1 mensaje

---

Juridica Ecmelgar <juridica.ecmelgar@inpec.gov.co>

30 de noviembre de 2023, 14:58

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior de Ibague <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito enviar adjunto el referido dicentos para que sea atendido por su Honorable Señoría.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Juridica Ecmelgar**



---

 SOLICITUD PPL ROMERO CARDENAS JOSE MANUEL.pdf

486K

D. J. del Tolima 29 de Noviembre de 2023

Señores

Magistrados

Tribunal Superior del Tolima Sala Penal

E.D.S

Referencia: Derecho Fundamental de Petición

Yo Jose Manuel Romero Cardenas identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política a la ley 1755 de 2015 de manera respetuosa elevo a ustedes las siguiente

#### I PETICION

De acuerdo a mi defensora la doctora Mirian Cortes Maroquin la cual interpuso una apelación de sentencia con el numero de radicado 2022-00266-00. En lo cual en el momento no se ha provisto ninguna respuesta

#### II PETICION

Agradeciendo la pronta respuesta ya que me encuentro privado de la libertad desde 13 de Noviembre del 2022.

4  
C En cual el juzgado promiscuo municipal del  
carmen de apicala (Tol) me interpuso una condena  
de 36 meses.

La cual el juez me hizo poner una póliza  
con el valor de 500.000 pesos en el  
banco agrario. la cual seria una poliza para  
mi libertad condicional. y en el momento de  
la audiencia no cumplio con lo acordado  
mandandome intramural la cual yo con mi  
abogada interpusimos el derecho de apelación  
al Tribunal de Ibagé (Tol)

No siendo mas agradezco su pronta respuesta  
y resixo la notificación en la carcel de melgar.  
(Tol)

Atentamente  
Francisco C

QR 79564023 B1a

TD 136003558

NU. 1166219



Juridica Ecmelgar <juridica.ecmelgar@inpec.gov.co>

---

## SOLICITUD PPL ROMERO CARDENAS JOSE MANUEL

1 mensaje

---

Juridica Ecmelgar <juridica.ecmelgar@inpec.gov.co>

30 de noviembre de 2023, 14:58

Para: Secretaria Sala Penal Tribunal Superior de Ibague <ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Me permito enviar adjunto el referido dicentos para que sea atendido por su Honorable Señoría.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Juridica Ecmelgar**



---

 SOLICITUD PPL ROMERO CARDENAS JOSE MANUEL.pdf

486K

**RECURSO DE APELACION DE LA PPL JOSE MANUEL ROMERO CARDENAS**

mensaje

Juridica Ecmelgar <juridica.ecmelgar@inpec.gov.co>

8 de mayo de 2024, 16:0

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Carmen De Apicala <j01prmpalcapicala@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Me permito enviar adjunto el referido documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Total, folios: UNO (01)

Atentamente,

**Jurídica Ecmelgar JULIANA MUNAR**



La resixo la notificación en la cárcel de melgar.  
(rol)

Atentamente  
Juliana Munar C

QR 79564023 B19

TD 136003558

NU. 1166219

LUNES 29 DE ABRIL 2024 (MELGAR-TOLIMA)

SEÑOR:

JUEZ PABLO EMILIO ZUÑA MAYOR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CARMEN  
DE APICALA - TOLIMA

RADICADO: 2022-00266-00

REF: RECURSO DE APELACIÓN  
ASUNTO: DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE  
APELACIÓN ART: 199 C.P.P.

Cordial Saludo,

Yo, Jose Manuel Romero Cardenas identificado con  
aparece al pie de mi firma, actualmente recluso en  
el establecimiento penitenciario de Melgar - Tolima, en  
ejercicio propio acudo a su Despacho con el objetivo  
de poder desistir del recurso de insaurado dentro de los  
(5) dias habiles despues de fallo condenatorio del dia  
15 de diciembre del 2022 ya que como lo establece  
ART 199 del codigo de procedimiento penal desistiendo  
antes de que la sala decida.

HECHOS

- 1) El dia 15 de diciembre del 2022 fui condenado a treinta y seis meses (36) de prision, en calidad de autor material y responsable del delito de Violencia Intrafamiliar agravada
- 2) Al dia siguiente se corrio traslado del Recurso de Apelacion sobre los (5) dias Habiles, por la DRA: Miryam Cortez Marroquin siendo mi abogada de Confianza y →



y ejerciendo como mi defensor, interpone a la sala penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué mi recurso de apelación al no estar de acuerdo con el fallo condenatorio de este despacho.

**PRETENCION**

Su honorable Señoría le pido noblemente a todas las entidades competentes del desistimiento del recurso de apelación como lo establece el ART: 199 C.P.P. por el motivo el cual ya cuento con mas de 60% de mi condena y quiero poder acceder a mis beneficios judiciales como lo es la Domestiliaria, la libertad condicional, ya que estando vigente este recurso es imposible poder acceder a ellos. Por favor remitir al Centro de Servicios Judicial Ibagué - Tolima. Para poder ser asignado a un JEPMS de Ibagué - Tolima

**NOTA:** Por Favor enviar copia al Consejo Superior de la Judicatura y Procuraduría, 256 Judicial - Penal Melgar • Consectol@Cedoj.rama judicial.gov

- Apoyo en sitio ibague@Cedoj.rama judicial.gov.co
- ledevia@procuraduria.gov.co

DE ANTEMANO AGRADEZCO SU COLABORACION Y ATENCION PRESTADA. QUEDO MUY ATENTO A SU PRONTA RESPUESTA

Cordialmente

*Jose Manuel Romero Cardenas*

Jose Manuel Romero Cardenas  
C.C# 79564023 Bogota D.C.  
T.D 3558  
N.U 1166219



HUELLA

**ACTA DE REPARTO ESPECIAL DE TUTELAS NÚMERO 00157**

Melgar Tolima, 20 de agosto de 2024. Siendo las 11: 45 a.m, en el Despacho del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA**, se procede a someter a reparto las **TUTELAS DE PRIMERA y SEGUND AINSTANCIA INSTANCIA** recibida vía correo electrónico.

**TUTELAS DE PRIMERA INSTANCIA.**

1.- Acción de tutela de primera instancia promovida por **JOSE MANUEL ROMERO CARDENAS** contra **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA TOLIMA**. **Le corresponde conocer al JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE MELGAR**.

**TUTELAS DE SEGUNDAINSTANCIA**

1. Impugnación al fallo de tutela de tutela promovida por **ARLEY AREVALO BUCURÚ** contra **CASH HOME INMOBILIARIA S.A.S**, viene proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar Tolima, con Rad. 73 449 40 89 001 2024 00279 00, correspondió conocer al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR TOLIMA**.

**INCIDENTES DE DESACATO.**

No se recibieron

**IMPEDIMENTO.**

No se recibieron.

**PUERTAS.**

**Acciones de tutela de primera instancia.** JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO.

**Tutelas de segunda Instancia.** JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE MELGAR.

**Incidente de desacato.** JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO MELGAR.

**Impedimentos.** JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO.

Se firma por los intervinientes.

MÓNICA DEL PILAR LIÉVANO JIMÉNEZ  
Juez Primero Civil del Circuito. -

JOSE LUÍS GUALACO LOZANO  
Juez Segundo Civil Circuito

JUAN GUILLERMO HOYOS VILLA  
Juez Promiscuo de Familia. -

VLADIMIR RANGEL RODRÍGUEZ.  
Juez Penal del Circuito

YECID DELGADO AGUILLON  
Secretario



## RV: Generación de Tutela en línea No 2259101

Reparto Juzgados - Tolima - Melgar <repmelgartol@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/08/2024 11:53 AM

Para: Juzgado 01 Penal Circuito - Tolima - Melgar <j01pctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (44 KB)

ACTA DE REPARTO ESPECIAL DE TUTELAS NÚMERO No. 0157 20-08-2024 (Primera y Segunda Instancia).docx;

Buen día, remito acta de reparto tutelas No. 0157 del 20-08-2024

Cordialmente,

GERARDO AUGUSTO PEREZ ORTIZ

Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar Tolima

---

**De:** Tutela En Línea 01 <tutelaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 20 de agosto de 2024 9:45

**Para:** Reparto Juzgados - Tolima - Melgar <repmelgartol@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 136-CPMSMEL-MELGAR-3 <juridica.ecmelgar@inpec.gov.co>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 2259101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2259101

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: TOLIMA.

Ciudad: MELGAR

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: TOLIMA.

Ciudad: MELGAR

Accionante: JOSE MANUEL ROMERO CARDENAS Identificado con documento: 79564023

Correo Electrónico Accionante : juridica.ecmelgar@inpec.gov.co

Teléfono del accionante : 3166161845

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CARMEN DE APÍCALA- Nit: ,

Correo Electrónico: j01prmpalcapicala@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO**

**MELGAR - TOLIMA**

Melgar, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Sería del caso admitir la acción de tutela presentada por **JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS** en contra del Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, de no ser porque se advierte que dentro de la presente actuación debe ser vinculada la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Si bien es cierto en reiteradas oportunidades la Corte Constitucional ha precisado la imposibilidad de que el juez de tutela se declare incompetente o decrete la nulidad con base en el desconocimiento del Decreto 1382 de 2000 y/o Decreto 333 de 2021<sup>1</sup>, también lo es que dejó en claro algunas excepciones a dicha regla, entre ellas, que el reparto de una acción de amparo contra una providencia o actuación jurisdiccional se haga a un despacho diferente al superior funcional de quien la dictó, evento en el cual la misma puede remitirse al funcionario que debe conocerla según las reglas de reparto previstas en las precitadas normativas.

Precisamente dicha situación se predica del *sub judice* al tratarse de la presunta vulneración de los derechos fundamentales en cabeza de **JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**, quien se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Melgar, Tolima, purgando una condena de treinta y seis (36) meses de prisión, proferida en su momento por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, decisión contra la cual su defensa técnica interpuso el recurso de apelación, en tanto, según aduce, la decisión no tuvo en cuenta su ausencia de antecedentes penales, y pese a ello le negaron cualquier suborgado o sustitutivo penal, debiendo cumplir su sanción en centro de

---

<sup>1</sup>Ver entre otros los Autos A-093 de 2014, A-069 de 2012, A-124 de 2009.

reclusión. Indicó que dicha apelación fue sustentada dentro de los términos de ley, y a la fecha desconoce cuál es la decisión adoptada por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, mora que califica injustificada, por lo que ha solicitado al a quo desistir de dicho recurso, en aras de que se le asigne un Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para redimir el tiempo de trabajo que ya tiene descontado.

Considera que la actuación en cita vulnera sus derechos fundamentales, pues nunca se resolvió el recurso y tampoco tiene la posibilidad de realizar solicitudes ante el juez ejecutor, sin que a la fecha se hayan resuelto sus solicitudes impetradas, ya que, de un lado, solicitó a la referida corporación judicial el 29 de noviembre de 2023, información sobre el recurso de apelación que allí se surte, solicitando una pronta respuesta, sin tener acceso a la misma; y del otro, ha elevado pedimentos al juzgado fallador, en aras de que se dé trámite a sus solicitudes de desistimiento del recurso y libertad condicional, sin que tampoco haya obtenido una resolución de su caso por ninguna de las autoridades judiciales aquí referidas, hecho que, presuntamente, configura la fuente generadora de la afección a sus derechos fundamentales.

Si bien el reclamo constitucional se dirige en contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, al tomar como referencia los hechos relacionados por el accionante en su libelo tutelar, soporte de su específica pretensión acotada, surge de la omisión concreta fuente de la eventual vulneración de los derechos fundamentales, por parte de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué al incurrir en mora en la resolución del recurso de alzada impetrado contra la sentencia por la que hoy está privado de su libertad, a pesar de haberse remitido y sustentado oportunamente dicho recurso por su defensora técnica.

Luego, de lo precedentemente acotado, es evidente que la competencia para asumir la presente acción corresponde a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, tal y como lo dispone el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 1º del Decreto 333 de 2021, el cual establece:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

**5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada."**

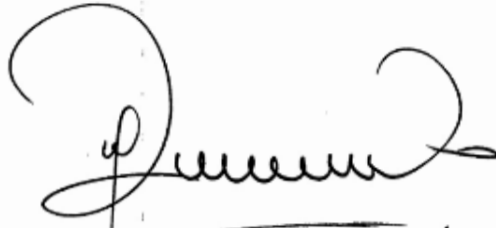
Criterio que conoce este servidor ha sido adoptado por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, y que ha anulado actuaciones de este estrado judicial porque ven la necesidad de vincular a la acción de tutela a otros despachos de mayor jerarquía, en tanto, resulta impensable que un juez de categoría circuito revise por vía de tutela la actuación de una corporación judicial que funge como su superior jerárquico y funcional; por lo cual, de proseguir esta actuación por parte de este estrado, irremediablemente la actuación se vería abocada a ser nulitada en caso de una eventual impugnación.

Por lo anterior, obsérvese que dentro de la demanda constitucional, para el actor se encuentra inmersa una presunta actuación omisiva de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué al no resolver dentro de un tiempo prudencial el recurso de alzada contra una sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, por lo cual el conocimiento del presente asunto le debió ser asignado al superior de dicha corporación judicial, que en el caso de la especie corresponde a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, se dispone remitir inmediatamente la presente acción de tutela ante la oficina judicial reparto de Bogotá, a efectos de que surta el mismo ante esa última sala del referido órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria

A través de la secretaría del despacho comuníquese de esta decisión al accionante.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**VLADIMIR RANGEL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE MELGAR, TOLIMA**

Original firmado conforme al artículo 7° de la Ley 527 de 1999<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Queda sujeta a los tiempos propios del mecanismo de autenticación establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que para efectos procesales queda firmada en la fecha en que se emitió la presente decisión.

**Firmado Por:**  
**Vladimir Rangel Rodriguez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Penal**  
**Melgar - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169ffa3a3c2488595df316f95a2a54f72cedd33108f5b96f66715762b0ef8274**

Documento generado en 20/08/2024 05:01:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**COMUNICA AUTO REMITE POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- TUTELA PRIMERA INSTANCIA RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**

Juzgado 01 Penal Circuito - Tolima - Melgar &lt;j01pctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 21/08/2024 8:18 AM

Para:136-CPMSMEL-MELGAR-3 &lt;juridica.ecmelgar@inpec.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (292 KB)OFICIOS COMUNICA AUTO REMITE POR COMPETENCIA TUTELA PRIMERA INSTANCIA JOSÉ MANUEL ROMERO CARDENAS.pdf;  
AutoRemitexCompetencia SP Corte Suprema-2024-00108-JoseMRomeroCardenas-SP Tribunal.pdf;

Melgar Tolima, 21 de agosto de 2024

***Rad. 73449-31-04-001-2024-00108-00******Accionante: PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS******Accionados: JUZGADO 01 PROMISCOUO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA.******Asunto: Auto Remite por competencia***

Comedidamente, me permito remitir Oficios No.1380 y 1381 junto con el auto remite por competencia proferido por este estrado judicial el 20 de agosto de 2024, dentro de la presente acción constitucional.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, se solicita una vez se le comunique a el **PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CARDENAS**, sobre lo aquí ordenado, por favor remítase comprobante de que efectivamente al señor se le entregó el respectivo oficio adjunto No.1380 y copia del auto que ordenó remitir por competencia del 20 de agosto de 2024, a este despacho judicial a través del correo electrónico institucional.

**LE RUEGO COMEDIDAMENTE ACUSAR RECIBIDO DEL MENSAJE, DE LO CONTRARIO SE ENTENDERÁ NOTIFICADO CON LA CONSTANCIA DE ENTREGA DEL PRESENTE ENVÍO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022, LA LEY 527 DE 1999, EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. (SE RESALTA QUE SE ENTENDERA SURTIDA LA COMUNICACION UNA VEZ SEA ENVIADO EL PRESENTE CORREO).**

Atentamente,

Jennifer Marcela Briñez González

Citadora

Juzgado Penal del Circuito de Melgar





Melgar-Tolima, 21 de agosto de 2024  
Oficio No. 1380

**Señor**

**PPL. JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**

**Accionante**

**RECLUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA  
SEGURIDAD DE MELGAR, TOLIMA**

**Correo Electrónico: [juridica.ecmelgar@inpec.gov.co](mailto:juridica.ecmelgar@inpec.gov.co)**

**Ciudad**

**Rad. 73449-31-04-001-2024-00108-00**

**Accionante: PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**

**Accionados: JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ-  
TOLIMA.**

**Asunto: Auto Remite por competencia**

Por medio del presente, me permito comunicarle que, mediante auto proferido el 20 de agosto de 2024, dentro de la presente acción de tutela, este despacho judicial dispuso lo siguiente:

*“Por lo anterior, obsérvese que dentro de la demanda constitucional, para el actor se encuentra inmersa una presunta actuación omisiva de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué al no resolver dentro de un tiempo prudencial el recurso de alzada contra una sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, por lo cual el conocimiento del presente asunto le debió ser asignado al superior de dicha corporación judicial, que en el caso de la especie corresponde a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.*

*En consecuencia, se dispone remitir inmediatamente la presente acción de tutela ante la oficina judicial reparto de Bogotá, a efectos de que surta el mismo ante esa última sala del referido órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria.*

*A través de la secretaría del despacho comuníquese de esta decisión al accionante.”*

Lo anterior para sus fines pertinentes,  
Cordialmente,

**JENNIFER MARCELA BRIÑEZ GONZALEZ**  
**Citadora**  
**Juzgado Penal del Circuito de Melgar Tolima**



Melgar- Tolima, 21 de agosto de 2024  
Oficio No. 1381

**Señores**

**ASESOR JURÍDICO**

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD-MELG**

**Correo Electrónico: [juridica.ecmelgar@inpec.gov.co](mailto:juridica.ecmelgar@inpec.gov.co)- [ecmelgar@inpec.gov.co](mailto:ecmelgar@inpec.gov.co) -**

**Ciudad**

**Rad. 73449-31-04-001-2024-00108-00**

**Accionante: PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**

**Accionados: JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA.**

**Asunto: Auto Remite por competencia**

Por medio del presente, me permito comunicarle que, mediante auto proferido el 20 de agosto de 2024, dentro de la presente acción de tutela, este despacho judicial dispuso lo siguiente:

*"Por lo anterior, obsérvese que dentro de la demanda constitucional, para el actor se encuentra inmersa una presunta actuación omisiva de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué al no resolver dentro de un tiempo prudencial el recurso de alzada contra una sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, por lo cual el conocimiento del presente asunto le debió ser asignado al superior de dicha corporación judicial, que en el caso de la especie corresponde a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.*

*En consecuencia, se dispone remitir inmediatamente la presente acción de tutela ante la oficina judicial reparto de Bogotá, a efectos de que surta el mismo ante esa última sala del referido órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria.*

*A través de la secretaría del despacho comuníquese de esta decisión al accionante."*

Asimismo, se solicita una vez se le comunique a el **PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**, sobre lo aquí ordenado, por favor remítase comprobante de que efectivamente al señor se le entregó el respectivo oficio adjunto No.1380 y copia del auto que ordenó remitir por competencia del 20 de agosto de 2024, a este despacho judicial a través del correo electrónico institucional.

Lo anterior para sus fines pertinentes,  
Cordialmente,

**JENNIFER MARCELA BRIÑEZ GONZALEZ**

**Citadora**

**Juzgado Penal del Circuito de Melgar Tolima**


**Retransmitido: COMUNICA AUTO REMITE POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- TUTELA PRIMERA INSTANCIA RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/08/2024 8:18 AM

Para:136-CPMSMEL-MELGAR-3 <juridica.ecmelgar@inpec.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

COMUNICA AUTO REMITE POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- TUTELA PRIMERA INSTANCIA RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[136-CPMSMEL-MELGAR-3 \(juridica.ecmelgar@inpec.gov.co\)](mailto:136-CPMSMEL-MELGAR-3 (juridica.ecmelgar@inpec.gov.co))


Asunto: COMUNICA AUTO REMITE POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- TUTELA PRIMERA INSTANCIA RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS

**URGENTE- REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**

Juzgado 01 Penal Circuito - Tolima - Melgar &lt;j01pctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 21/08/2024 8:20 AM

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal &lt;recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co&gt;;Secretaría Sala Casacion Penal &lt;secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co&gt;

 2 archivos adjuntos (266 KB)

AutoRemitexCompetencia SP Corte Suprema-2024-00108-JoseMRomeroCardenas-SP Tribunal.pdf; OFICIO REMITE ACCIÓN CONSTITUCIONAL POR COMPETENCIA- SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RAD. 2024-00108 (1).pdf;

Melgar-Tolima, 21 de agosto de 2024

Señores

HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN PENAL

OFICINA JUDICIAL-Reparto-

Correo Electrónico: [recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co](mailto:recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co)  
[secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

Ref: REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA. RAD 73449-31-04-001-2024-00108

Comedidamente, me permito enviar Oficio No.1382 , de fecha del 21 de agosto de 2024, mediante el cual se remite la acción de tutela instaurada el señor **JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS** contra **JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA**. Lo anterior a efectos de que surta el reparto correspondiente, ante la Honorable sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de Bogotá, como se dispuso mediante el auto que remite por competencia emitido el 20 de agosto de 2024 por este estrado judicial.

Se anexa expediente Digital, para lo de su competencia.

 [73449310400120240010800](#)

Atentamente,

Jennifer Marcela Briñez González

Citadora

Juzgado Penal del Circuito de Melgar



Melgar-Tolima, 21 de agosto de 2024

Oficio No. 1382

**Señores**

**HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN PENAL**

**OFICINA JUDICIAL-REPARTO-**

**Correo Electrónico:** [recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co](mailto:recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co) -

[secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

**Bogotá D.C.**

**Referencia: REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA**

**Accionante:** PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS C.C. 79.564.023 de Bogotá.

**Accionado:** JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ-TOLIMA – NIT. 800093816-3

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 20 de agosto de la presente anualidad proferido por este estrado judicial, me permito remitir por competencia (superioridad funcional) la acción constitucional de la referencia, para que sea **REPARTIDA** ante la Honorable Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de Bogotá.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**DENIS YOLEIDA RODRÍGUEZ RUBIO**

**Secretaria**

**Juzgado Penal del Circuito de Melgar Tolima**

**Respuesta automática: URGENTE- REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**

Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Mié 21/08/2024 8:21 AM

Para: Juzgado 01 Penal Circuito - Tolima - Melgar <j01pctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Les agradecemos utilizar los siguientes correos, según corresponda:

- Envío demandas de tutelas y expedientes para reparto  
a: [recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co](mailto:recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co)
- Envío de memoriales, correspondencia y peticiones en procesos de impugnación de habeas corpus, segunda instancia, casación, impugnación especial, definición de competencia, colisión de competencia, impedimento, recusación, cambio de radicación, recurso de queja, revisión, extradición, disciplinario, asunto administrativo, exequátur y mecanismo de búsqueda urgente  
a: [secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)
- Envío de memoriales, correspondencia, peticiones y respuestas en las acciones de tutelas de primera instancia, impugnación de tutela, consulta incidente de desacato, incidente de desacato, recusación en tutela, conflicto de tutela y recurso de queja en tutela a: [notitutelapenal@cortesuprema.gov.co](mailto:notitutelapenal@cortesuprema.gov.co)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.


**Entregado: URGENTE- REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/08/2024 8:22 AM

Para:Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (291 KB)

URGENTE- REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Secretaría Sala Casacion Penal \(secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co\)](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

Asunto: URGENTE- REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS

**Entregado: URGENTE- REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/08/2024 8:22 AM

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivos adjuntos (291 KB)

URGENTE- REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[Recepción Procesos Sala Casación Penal \(repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co\)](mailto:repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co)

Asunto: URGENTE- REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS



**Re: COMUNICA AUTO REMITE POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- TUTELA PRIMERA INSTANCIA RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**

Juridica Ecmelgar &lt;juridica.ecmelgar@inpec.gov.co&gt;

Mié 21/08/2024 2:14 PM

Para: Juzgado 01 Penal Circuito - Tolima - Melgar &lt;j01pctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (216 KB)

INFORME NOTIFICACION PERSONAL PPL JOSE MANUEL ROMERO CARDENAS..pdf;

Buenas Tardes,

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir en documento adjunto informe de notificación personal de la PPL JOSE MANUEL ROMERO CARDENAS, del contenido del auto remitido por competencia.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**Cargo** (Cambiar por los datos del responsable del correo).**Nombre y Apellido** (Cambiar por los datos del responsable del correo).**usuario@inpec.gov.co** (Cambiar por los datos del responsable del correo).**Teléfono:** 2347474 Ext. XXX (Cambiar por los datos del responsable del correo).**www.inpec.gov.co.**

El mié, 21 ago 2024 a las 8:18, Juzgado 01 Penal Circuito - Tolima - Melgar

(&lt;j01pctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;) escribió:

Melgar Tolima, 21 de agosto de 2024

**Rad. 73449-31-04-001-2024-00108-00****Accionante: PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS****Accionados: JUZGADO 01 PROMISCOUO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA.****Asunto: Auto Remite por competencia**

Comedidamente, me permito remitir Oficios No.1380 y 1381 junto con el auto remite por competencia proferido por este estrado judicial el 20 de agosto de 2024, dentro de la presente acción constitucional.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, se solicita una vez se le comunique a el **PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CARDENAS**, sobre lo aquí ordenado, por favor remítase comprobante de que efectivamente al señor se le entregó el respectivo

oficio adjunto No.1380 y copia del auto que ordenó remitir por competencia del 20 de agosto de 2024, a este despacho judicial a través del correo electrónico institucional.

LE RUEGO COMEDIDAMENTE ACUSAR RECIBIDO DEL MENSAJE, DE LO CONTRARIO SE ENTENDERÁ NOTIFICADO CON LA CONSTANCIA DE ENTREGA DEL PRESENTE ENVÍO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022, LA LEY 527 DE 1999, EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ARTÍCULO 197 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. (SE RESALTA QUE SE ENTENDERA SURTIDA LA COMUNICACION UNA VEZ SEA ENVIADO EL PRESENTE CORREO).

Atentamente,

Jennifer Marcela Briñez González  
Citadora  
Juzgado Penal del Circuito de Melgar

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE MELGAR  
Carera 25 N° 4-59 Piso 2 Melgar Tolima, Telefax 2450909  
[j01pctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Melgar- Tolima, 21 de agosto de 2024  
Oficio No. 1380

**Señor**  
**PPL. JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**  
**Accionante**  
**RECLUIDO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA**  
**SEGURIDAD DE MELGAR, TOLIMA**  
**Correo Electrónico: [juridica.ecmelgar@inpec.gov.co](mailto:juridica.ecmelgar@inpec.gov.co)**  
**Ciudad**

**Rad. 73449-31-04-001-2024-00108-00**  
**Accionante: PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**  
**Accionados: JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ-**  
**TOLIMA.**  
**Asunto: Auto Remite por competencia**

Por medio del presente, me permito comunicarle que, mediante auto proferido el 20 de agosto de 2024, dentro de la presente acción de tutela, este despacho judicial dispuso lo siguiente:

*"Por lo anterior, obsérvese que dentro de la demanda constitucional, para el actor se encuentra inmersa una presunta actuación omisiva de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué al no resolver dentro de un tiempo prudencial el recurso de alzada contra una sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, por lo cual el conocimiento del presente asunto le debió ser asignado al superior de dicha corporación judicial, que en el caso de la especie corresponde a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.*

*En consecuencia, se dispone remitir inmediatamente la presente acción de tutela ante la oficina judicial reparto de Bogotá, a efectos de que surta el mismo ante esa última sala del referido órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria.*

*A través de la secretaría del despacho comuníquese de esta decisión al accionante."*

Lo anterior para sus fines pertinentes,  
Cordialmente,

**JENNIFER MARCELA BRIÑEZ GONZALEZ**  
**Citadora**  
**Juzgado Penal del Circuito de Melgar Tolima**

Anexo: Auto remite por competencia del 20 de agosto de 2024.

21-08-2024  
Harc 850 Am.



Melgar- Tolima, 21 de agosto de 2024  
Oficio No. 1381

**Señores**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD-MELG**  
**Correo Electrónico: [juridica.ecmelgar@inpec.gov.co](mailto:juridica.ecmelgar@inpec.gov.co)- [ecmelgar@inpec.gov.co](mailto:ecmelgar@inpec.gov.co) -**  
**Ciudad**

**Rad. 73449-31-04-001-2024-00108-00**  
**Accionante: PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**  
**Accionados: JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA.**  
**Asunto: Auto Remite por competencia**

Por medio del presente, me permito comunicarle que, mediante auto proferido el 20 de agosto de 2024, dentro de la presente acción de tutela, este despacho judicial dispuso lo siguiente:

*"Por lo anterior, obsérvese que dentro de la demanda constitucional, para el actor se encuentra inmersa una presunta actuación omisiva de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué al no resolver dentro de un tiempo prudencial el recurso de alzada contra una sentencia condenatoria proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, por lo cual el conocimiento del presente asunto le debió ser asignado al superior de dicha corporación judicial, que en el caso de la especie corresponde a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.*

*En consecuencia, se dispone remitir inmediatamente la presente acción de tutela ante la oficina judicial reparto de Bogotá, a efectos de que surta el mismo ante esa última sala del referido órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria.*

*A través de la secretaría del despacho comuníquese de esta decisión al accionante."*

Asimismo, se solicita una vez se le comunique a el **PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**, sobre lo aquí ordenado, por favor remítase comprobante de que efectivamente al señor se le entregó el respectivo oficio adjunto No.1380 y copia del auto que ordenó remitir por competencia del 20 de agosto de 2024, a este despacho judicial a través del correo electrónico institucional.

Lo anterior para sus fines pertinentes,  
Cordialmente,

**JENNIFER MARCELA BRIÑEZ GONZALEZ**  
Citadora

**Juzgado Penal del Circuito de Melgar Tolima**

**RE: URGENTE- REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS**

Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Mié 21/08/2024 9:02

Para: Juzgado 01 Penal Circuito - Tolima - Melgar <j01pctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Acuso recibido



**Secretaria Sala de Casación  
Penal  
Corte Suprema de Justicia  
Área Reparto**

5622000 Ext. 1127

Calle 12 # 7-65

Bogotá D.C

---

**De:** Juzgado 01 Penal Circuito - Tolima - Melgar <j01pctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 21 de agosto de 2024 8:20

**Para:** Recepción Procesos Sala Casación Penal <repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>; Secretaría Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** URGENTE- REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA SUPERIORIDAD FUNCIONAL- RAD. 2024-00108 PPL JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS

Melgar-Tolima, 21 de agosto de 2024

Señores

HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE CASACIÓN PENAL

OFICINA JUDICIAL-Reparto-

Correo Electrónico: [repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co](mailto:repcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co)

[secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C.

**Ref:** REMITE TUTELA PRIMERA INSTANCIA POR COMPETENCIA. RAD 73449-31-04-001-2024-00108

Comedidamente, me permito enviar Oficio No.1382 , de fecha del 21 de agosto de 2024, mediante el cual se remite la acción de tutela instaurada el señor **JOSÉ MANUEL ROMERO CÁRDENAS** contra

**JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALÁ, TOLIMA.** Lo anterior a efectos de que surta el reparto correspondiente, ante la Honorable sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia de Bogotá, como se dispuso mediante el auto que remite por competencia emitido el 20 de agosto de 2024 por este estrado judicial.

Se anexa expediente Digital, para lo de su competencia.

 [73449310400120240010800](#)

Atentamente,

Jennifer Marcela Briñez González  
Citadora  
Juzgado Penal del Circuito de Melgar

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.